

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0159 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 9 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el memorando N°599-2017-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°203-2017-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°13-2017-ST-UGRH/MVES elaborado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Memorando N°016-2017-OCI/MVES del Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el título VI del libro 1 del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado por decreto supremo Nº040-2014-PCM, en concordancia con el título V de la Ley Nº30057, desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil; el mismo que opera para aquellos procedimientos disciplinarios instaurados a partir del 14 de setiembre de 2014, según el numeral 6) de la directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por resolución de presidencia ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el artículo 173º del reglamento del decreto legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante decreto supremo Nº005-90-PCM establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la fata disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad, en caso contrario, se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, el Órgano de Control Institucional mediante memorando de vistos señala que, a través de los informes Nº001-2008-2-2696, Nº048-2008-3-0456, Nº018-2009-3-0456, Nº002-2010-2-2696 y Nº003-2011-2-2696, el presidente de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Cepad, recomendó a la Gerencia Municipal, instaurar procesos disciplinarios en contra de distintos funcionarios de esta comuna, sin evidenciar la realización de actividad alguna, en ese sentido, solicita información respecto a la instauración de los procesos administrativos disciplinarios;

Que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios mediante informe de vistos, reporta el exceso del plazo de prescripción para el inicio de los procesos administrativos disciplinarios, en ese sentido, las recomendaciones emitidas por el Cepad resultan exercinaplicables por causal sobreviniente, ergo, opina por que se declare prescrita la facultad de la entidad para accionarlos; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia, vía resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0159 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 9 MAY 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PRESCRITA la facultad de la entidad para iniciar los procesos administrativos disciplinarios, recomendados por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – Cepad, mediante informes N°09, N°11, N°27, N°30, N°31, N°35, y N°37-2013-CEPAD/MVES, así como con informe N°01-2014-CEPAD-MVES, por haberse excedido el plazo para iniciarlos, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Secretario Técnico la determinación de las responsabilidades la prescripción operada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad le Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Angel Roberto Aguilar Chuirna

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA